



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUIÓN CERO CERO TRES
GUION DOS MIL VEINTICUATRO (SBS-003-2024), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE
FORMACIÓN "QUEDATE", EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO
DE SOLOLÁ, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA.-----**

En la Ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024), NOSOTROS: Por una parte: **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI— dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, personería que acredito con: a) Copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guión dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (2) sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **LA SECRETARÍA** y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede central de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11), Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; y por la otra parte **MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el Departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI—



número un mil ochocientos noventa y dos espacio cincuenta y un mil ochocientos cuarenta espacio cero setecientos tres (1892 51840 0703) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, contenido en el Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, representación que acredito con: a) Copia de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número cero uno guión dos mil veinticuatro (01-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), extendida por el Secretario Municipal de Santa María Visitación, Departamento de Sololá; b) Fotocopia del Carné que acredita al ciudadano Mario Roberto Dionisio Dionisio como Alcalde Municipal de Santa María Visitación por el período del quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) al catorce de enero del año dos mil veintiocho (14/01/2028) conforme al Acuerdo de Adjudicación número doce guión dos mil veintitrés (12-2023) de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés (27/07/2023) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, Guatemala, Centroamérica; y, c) Fotocopia Acuerdo emitido por la Junta Electoral Departamental número doce guión dos mil veintitrés (12-2023), de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés (27/07/2023), entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Municipalidad del municipio de Santa María Visitación del departamento de Sololá la cual se encuentra ubicada en el Palacio Municipal, calle sector centro, zona cero del municipio de Santa María Visitación del departamento de Sololá. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN "QUEDATE", EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** Artículos uno (1), dos (2), cincuenta y



uno (51), setenta y tres (73), doscientos dos (202), doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo ocho (8) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto ciento catorce guión noventa y siete (114-97) y sus reformas; Artículos cinco (5) y setenta y seis literal a (76 literal a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número veintisiete guión dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos tres (3), siete (7), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53), literales a) y b) del Código Municipal, contenido en el Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República y sus reformas; Artículos uno (1), dos (2), cinco (5), ocho (8) y diez (10) literales a, k, y l, del Acuerdo Gubernativo ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de "LA SECRETARÍA"; y los artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) de la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: A) "LA SECRETARÍA" tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. B) Dentro de las políticas sociales municipales, "LA MUNICIPALIDAD", ha desarrollado una serie de actividades que conllevan el bien común de los vecinos de su jurisdicción o distrito municipal en aras de fortalecer los programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como objeto formalizar las acciones de trabajo en conjunto entre "LA SECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD", para el funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", el cual brinda educación formal y capacitación técnica a niñas, niños y adolescentes retornados o en riesgo de migrar de forma irregular. **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo del convenio es de cuatro años, entra en vigencia a partir del veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro (24/06/2024) y vence el veintitrés de junio del dos mil veintiocho (23/06/2028). **QUINTA. DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE "LA SECRETARÍA":**

"LA SECRETARÍA", queda obligada a lo siguiente: A) Asignar personal responsable al Centro de Formación "Quédate", para brindar la atención y seguimiento necesario a las y los adolescentes; B) Proporcionar el mobiliario y equipo adecuado para el desarrollo de las actividades educativas y técnicas de las y los adolescentes. C) Proporcionar: los insumos y materiales necesarios durante la formación de las y los adolescentes; D) Gestionar becas, las cuales consisten en cursos técnicos impartidos por el Instituto Técnico de Capacitación



y Productividad -INTECAP- para las y los adolescentes en el Centro de Formación "Quédate"; E) Fomentar el orden y respeto, entre las y los adolescentes asistentes al Centro de Formación "Quédate"; y, F) Velar por el mantenimiento de las instalaciones para el funcionamiento del Centro de Formación "Quédate" asignadas por LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA. DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE "LA MUNICIPALIDAD": Por su parte,

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a: A) Proporcionar de forma gratuita el uso de las instalaciones municipales para el funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", las cuales están ubicadas en Sector La Salle, Zona cero (0), teniendo a disposición diez ambientes; B) Asumir el pago de los servicios básicos: luz eléctrica, agua potable, extracción de basura, que genere el Centro de Formación "Quédate"; y, C) Gestionar y asumir el pago del servicio de internet, para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las y los adolescentes.

SEPTIMA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS: "LA MUNICIPALIDAD" Y "LA SECRETARÍA", se comprometen a: A) Trabajar conjuntamente en el bienestar de las y los adolescentes migrantes no acompañados y en riesgo de migrar de manera irregular; B) Gestionar con instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales charlas, talleres o diplomados que contribuyan al proceso educativo de las y los adolescentes; C) Contribuir con la economía familiar, a través del fomento del autoempleo de las y los adolescentes; y, D) Fomentar la inserción laboral de las y los adolescentes en empresas que cumplan con los requerimientos que establece la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

OCTAVA. BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de la ejecución del presente Convenio serán las niñas, niños y adolescentes que han migrado de manera irregular o están en riesgo de migrar.

NOVENA. DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración del Centro de Formación "Quédate" queda a cargo de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. SUGERENCIAS: En caso de existir alguna sugerencia por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para el mejor funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", la misma será tomada en cuenta previo visto bueno de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES: Le queda prohibido a "LA SECRETARÍA": A) Autorizar o permitir actividades que riñan con la Ley, la moral y las buenas costumbres en el inmueble; B) Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente convenio y C) Cambiar el destino que se le da al inmueble en virtud del presente convenio. A "LA MUNICIPALIDAD": A) Autorizar actividades para desarrollar en las instalaciones del Centro de Formación Quédate, sin previo aviso; B) Utilizar el mobiliario y equipo que esté a cargo del Centro de Formación Quédate, para actividades que estén

fuera del contexto de la educación y tecnificación de adolescentes retornados y en riesgo migratorio y C) Cambiar el destino de utilización que establece el presente Convenio para las instalaciones del Centro de Formación Quédate. **DÉCIMA SEGUNDA.**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de la siguientes causas: A) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo por las partes; B) Decisión unilateral por parte de "LA SECRETARÍA", quien deberá dar el aviso respectivo con un mes de anticipación; C) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio; D) Por incurrir en cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente convenio y E) Por terminación del plazo. **DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá prorrogarse a requerimiento de las partes antes de su vencimiento, lo cual podrá realizarse con el simple cruce de cartas. **DÉCIMA CUARTA. MEJORAS O CONSTRUCCIONES:** Se podrán realizar las mejoras y construcciones que sean necesarias, las cuales deberán ejecutarse con la aprobación del Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", y con el presupuesto de la citada Municipalidad, cuando se estime pertinente. **DÉCIMA QUINTA. ENLACES:** PERSONAS

ENLACES: Las partes acuerdan que, las personas designadas como ENLACES por parte de "LA SECRETARÍA" es la Jefa del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, con correo electrónico jefe.migrantes@sbs.gob.gt y el número de telefónico veintitrés millones ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro (23146244) y por parte de "LA MUNICIPALIDAD" será el Secretario Municipal de la Municipalidad de Santa María Visitación, con correo electrónico: velasquezchello.a@gmail.com y el número de teléfono cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho (59768348). **DÉCIMA SEXTA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los comparecientes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas instituciones, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre ambas partes con carácter conciliatorio. **DÉCIMA**

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO: El Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. **DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE**

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda



información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio; la transgresión a la presente cláusula, es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del mismo y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora **DECIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y de la Municipalidad de Santa María Visitación, departamento de Sololá, impresas únicamente en su lado anverso, del cual se extienden dos ejemplares en original: uno de ellos para "LA SECRETARÍA" y el otro ejemplar para "LA MUNICIPALIDAD".

MARVIN RABANALES GARCIA
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO
Alcalde Municipal
Municipalidad del Municipio de Santa María Visitación, Departamento de Sololá

